

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 603 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Manuel González Bango, contra la empresa "Productos Antiácidos y Cerámicos, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Jaime Manuel González Bango, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Unión Museba Ibesvico" y la empresa "Pracesa", debo declarar y declaro a don Jaime Manuel González Bango afectado de incapacidad permanente en grado de absoluta en valoración conjunta, con derecho a percibir pensión vitalicia en cuantía equivalente al 100 por 100 de una base reguladora de 1.039,87 euros mensuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales de aplicación. Se condena a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración, así como al abono de las prestaciones económicas desde el 7 de marzo de 2008.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviéltase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0603/08, acreditando mediante la presentación del justificante del ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/65 y número de procedimiento 0603/08 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Productos Antiácidos y Cerámicos, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.488/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 241 de 2008, pieza de ejecución número 65 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marián Hidalgo Pousa, contra las empresas "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Grupo Sut, Sociedad Limitada", y "Gorelán, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuyo encabezado y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Donostia, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo:

a) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a doña Marián Hidalgo Pousa con la empresa "Gorelán, Sociedad Limitada", con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

b) Que las empresas "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Gorelán, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", abonen conjunta y solidariamente a doña Marián Hidalgo Pousa la cantidad de 61.687,54 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

c) Que las empresas "Europont Componentes, Sociedad Limitada", "Joist, Sociedad Limitada", "Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada", "Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada", "Magru, Sociedad Limitada", "Joist Andalucía, Sociedad Limitada", "Gorelán, Sociedad Limitada", y "Grupo Sut, Sociedad Limitada", abonen conjunta y solidariamente a doña Marián Hidalgo Pousa la cantidad de 19.303,27 euros en concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 16 de enero de 2008 y el 27 de noviembre de 2008.

Contra este auto cabe recurso de reposición que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandrés Ermúa, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de los de Gipuzkoa, de todo lo cual, yo, la secretaria, dejo constancia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Magru, Sociedad Limitada", y

"Grupo Sut, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.600/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SANTANDER

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 275 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Martínez Fernández, contra las empresas "Torres Férricas, Sociedad Anónima", "Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada", "AGN Agapito, Sociedad Limitada", "Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada", "Fábrica Española de Grúas Torre, Sociedad Anónima", "Norris Cénter, Sociedad Limitada", "Proyectos de Calderería Aeronáutica, Sociedad Limitada", y "Grupo CAS de Alquileres, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Santander, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

En atención de lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución contra las empresas "Torres Férricas, Sociedad Anónima", "Torres Férricas Montajes, Sociedad Limitada", "AGN Agapito, Sociedad Limitada", "Grúas del Norte CA, Sociedad Anónima", "Aplicaciones Metalúrgicas Matarraña, Sociedad Limitada", "Norris Cénter, Sociedad Limitada", "Proyectos de Caldereña Aeronáutica, Sociedad Limitada", y "Grupo CAS de Alquileres, Sociedad Anónima", del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 72.312,97 euros (64.441,12 euros de indemnización, más 7.871,98 euros de salarios de trámite), más 14.000 euros de intereses y costas.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvenza provisional de la presente ejecución.

c) Respecto a la empresa "Fábrica Española de Grúas Torre, Sociedad Anónima", y conforme al razonamiento jurídico cuarto de esta resolución, no ha lugar a despachar la ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial de la concursada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada